



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

NOMBRE DEL TRÁMITE:

DIVORCIO ADMINISTRATIVO

(Artículos 132, 133 y 268 del Código Civil para el Estado de Tabasco y Art. 39 del Reglamento del Registro Civil del Estado de Tabasco).

DESCRIPCIÓN: Divorcio voluntario por ambas partes en parejas que no han procreado hijos, y no cuentan con bienes mancomunados. Disolución del vínculo matrimonial.

DURACIÓN: 15 días.

VIGENCIA: Permanente

REQUISITOS:

- a) Solicitud de divorcio suscrita con las firmas de cada uno, en la que expresen sus nombres, edad, ocupación, domicilio, fecha y lugar de la oficina en que celebraron su matrimonio, número de partida de acta, su voluntad de divorciarse, que no tengan hijos, y que de común acuerdo liquidaron la sociedad conyugal, si conforme a ese régimen se encontraba sujeto el matrimonio.
- b) Actas certificadas de nacimiento de cada uno de los cónyuges, con la que se demuestre su mayoría de edad (formato actual).
- c) CURP de ambos divorciantes (formato actual).
- d) Actas certificadas de matrimonio (formato actual).
- e) Identificación oficial vigente con fotografía de cada uno (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional).
- f) Identificación oficial vigente con fotografía de dos testigos, uno por cada divorciante (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, licencia para conducir).
- f) Constancia reciente de no gravidez de la consorte con un periodo de vigencia de 15 días.
- g) Si alguno de los cónyuges es extranjero deberá presentar como identificación su pasaporte vigente o formato migratorio con fotografía expedida por el INM.
- h) Deberán de tener un año de casados.

Nota: Los documentos señalados deberán presentarse sin borrones, tachaduras o deterioro alguno, en original y dos copias fotostáticas, en el caso de las copias de identificación deberán estar ampliadas al 200%, para que previo cotejo se devuelvan los originales.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

PROCEDIMIENTO:

Los interesados deberán:

1. Presentarse en las instalaciones de la Oficialía del Registro Civil para solicitar información sobre el trámite y los requisitos.
2. Ambos consortes se presentarán personalmente ante el Oficial del lugar de su domicilio, haciendo entrega de los requisitos señalados para este trámite y realizarán el pago correspondiente.

El Registro Civil deberá:

1. Dar entrada a la solicitud.
2. Levantar el acta y citar a los cónyuges para que se presenten a rectificarla a los quince días siguientes.
3. Exhortar a la pareja para su reconciliación y evitar la disolución del matrimonio.
4. El oficial levantará un acta en la que hará constar la solicitud de divorcio y citará a los cónyuges para que se presenten a ratificarla a los quince días siguientes.
5. En presencia de los cónyuges, el Oficial lee en voz alta las cláusulas que se estipulan en la demanda y recaba las firmas de los interesados en el acta.
6. Acto seguido manda a realizar la anotación correspondiente en los libros de matrimonio y nacimiento de los divorciados y en el duplicado existente en el Archivo Central.
7. Entrega copia fiel del acta de divorcio levantada a los interesados.

COSTO DEL TRÁMITE:

- 50 Unidades de Medida y Actualización (UMA) vigente, cuyo valor actualizado es de \$4,811.00
- Acta certificada de divorcio: 05 Unidades de Medida y Actualización (UMA) vigente, cuyo valor actualizado es de \$481.10

HORARIO DE ATENCIÓN:

El Servicio se proporciona de lunes a viernes de 8:00 a 15:00